

RESOLUCIÓN 2792**SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE CERTIFICADOS Y TÍTULOS Y EL PLANEAMIENTO DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

Buenos Aires, 5 de julio de 2010

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 4.786-SED/05 y 934-MEGC/06, la Carpeta N° 410.250-MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramita la aprobación de los “Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y para la definición de la Oferta de Educación Técnico Profesional para el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires”;

Que la Educación Técnico Profesional ofrece a estudiantes adolescentes, jóvenes y adultos un recorrido de formación y profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos, habilidades y capacidades profesionales destinado a permitir su inserción en áreas ocupacionales significativas cuya complejidad exige conjugar los saberes propios de la formación general con el conocimiento científico tecnológico y con una formación técnica específica de carácter profesional;

Que en el orden nacional han entrado en vigencia las Leyes Nros. 26.058 de Educación Técnico Profesional y 26.206 de Educación Nacional y que el Consejo Federal de Educación aprobó las Resoluciones Nros. 261/06 “Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional”, 269/06 “Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional”, 13/07 “Títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional” y 47/08 “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnica Profesional correspondiente a la Educación Secundaria y Educación Superior”;

Que es preciso definir en el ámbito de este Ministerio los criterios curriculares específicos para cada ámbito de la Educación Técnico Profesional —Formación Profesional, Formación Técnica Superior y la Educación Técnica de Nivel secundario— y sus respectivas correspondencias con los diferentes tipos de certificación;

Que es preciso elaborar un Catálogo de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional, destinado a ordenar y organizar la oferta existente de títulos y certificados de la Educación Técnica Profesional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en base a los criterios y lineamientos jurisdiccionales definidos para tal caso;

Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica a través de una mesa de trabajo con representantes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y las Direcciones Operativas de Educación Técnica y de Formación Técnica Superior y la Coordinación de Formación Profesional de ella dependientes, la Dirección General de Planeamiento Educativo y las Direcciones Operativas de Currícula y Enseñanza y de Evaluación Educativa y el Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa de ella dependientes, y la Dirección General de Educación de Gestión Privada, ha trabajado articuladamente en la formulación de esta medida;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que emanan de los artículos 8º y 20 de la Ley de Ministerios N° 2.506,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los “Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional” para esta jurisdicción que se establecen en el Anexo que a todos los efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndase a la Dirección Operativa de Currícula y Enseñanza dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, junto con las Direcciones de Educación respectivas, la elaboración de los criterios curriculares correspondientes a cada ámbito de la Educación Técnica

Profesional que fundamentarán el diseño y la evaluación de ofertas formativas de Educación Técnica Profesional.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo la formulación y actualización permanente del “Catálogo de Certificados y Títulos de Educación Técnico Profesional de la Ciudad de Buenos Aires”.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Educación; a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.

Bullrich

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10**ANEXO****ÍNDICE:**

1. Criterios para la definición de certificados y títulos y el planeamiento de la oferta de educación técnico profesional
2. Organización general y certificaciones de la ETP
3. Encuadre técnico para la definición de la oferta de ETP en la Ciudad de Buenos Aires: conceptos y criterios
4. Criterios generales para la definición y organización de las ofertas formativas correspondientes a cada tipo de certificación

1. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE CERTIFICADOS Y TÍTULOS Y EL PLANEAMIENTO DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**I. INTRODUCCIÓN**

En el marco de la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26.058, en cumplimiento de la misión encomendada en la Resolución N° 4786/SED/05 y con el propósito central de establecer bases comunes que permitan el ordenamiento curricular de la oferta de la Educación Técnico Profesional (ETP), este documento presenta los criterios genéricos para la determinación de la oferta, los tipos de certificación y la elaboración de los diseños curriculares de la ETP dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (MEGC). Estas estipulaciones —elaboradas inicialmente por la Dirección Operativa de Currícula y Enseñanza y consensuadas con todas las dependencias del MEGC involucrados en la gestión de la ETP— se ajustan a la normativa nacional y federal vigente y establecen algunos criterios decididos jurisdiccionalmente. Los criterios curriculares específicos para cada ámbito de la ETP (Formación Profesional, Educación Técnica de nivel secundaria y Formación Técnica Superior) serán desplegados en documentos relativos a cada uno de esos ámbitos.

La Educación Técnico Profesional (ETP) -según la denominación de la normativa nacional y jurisdiccional, constituye una modalidad dentro del Sistema Educativo con historias diversas según los ámbitos que la componen: Formación Profesional (FP), Educación Técnica de nivel secundario (ET) y Formación Técnica Superior (FTS). Es a

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

partir de los últimos años que, en el orden nacional así como en el jurisdiccional, se ha comenzado a trabajar en la ETP como unidad, en tanto *subsistema* con finalidades, características y problemas comunes, así como especificidades y singularidades de cada ámbito; lo cual constituye un significativo esfuerzo de planeamiento y de gestión, dado que se trata de la conformación de un subsistema que integra a otros subsistemas diversos en su origen y tradiciones.

La oferta de Educación Técnica de nivel secundario actualmente vigente en el ámbito del MEGC conserva mayoritariamente la configuración establecida por el ex Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) en la década del '60. En el caso de la oferta de gestión estatal, sus planes de estudios más recientes datan de inicios de la década del '80, mientras que en gestión privada los planes de estudio más recientes datan del 2002.

Aún si se consideran las modificaciones y actualizaciones parciales en contenidos y/o programas, aquel dato informa de la antigüedad de la oferta en lo referido a sus aspectos más estructurales, permitiendo además ubicar históricamente su constitución en un marco en el cual determinadas concepciones acerca de la vinculación entre el desarrollo productivo y las lógicas de la educación configuraron una cierta concepción de la educación técnica y del rol profesional de los técnicos.

La configuración de la modalidad técnica secundaria de inicios de los '60 supuso una radical reorientación de las experiencias precedentes (DGET, CNAOP), produciendo una reforma sustancial de los planes de estudios que cristalizaron una fuerte preeminencia de la formación científica sobre la práctica y técnica propiamente dicha.

La composición actual de esta oferta no ha variado sustancialmente desde la transferencia de los servicios a la jurisdicción de la CABA, y está conformada por 22 especialidades, conjunto compuesto por titulaciones que evidencian lógicas heterogéneas desde el punto de vista de las figuras profesionales que pueden tomarse como referencia, por el tipo y grado de especialización que las caracterizan, que en algunos casos remiten a actividades fuertemente específicas con relación al tipo de especialización "generalista" de los títulos técnicos "históricos" fundacionales de la educación técnica secundaria.

En cuanto a la dimensión curricular, prevalece una estructuración de la formación en un Ciclo Básico Técnico común a la modalidad, y Ciclos Superiores Especializados. No obstante, este modelo mayoritario coexiste con otros caracterizados por especializaciones tempranas (a través de planes de estudios no ciclados, o de ciclos básicos especializados), evidenciando un problema no resuelto para la modalidad que es el de arribar a una estructura común a la misma. A este problema se agrega el de la coexistencia de diseños curriculares constituidos sobre criterios diversos, a veces muy diferenciados, referidos a los balances entre la formación general y la especializada y a los principios de clasificación del conocimiento.

En cuanto a la Formación Profesional de la CABA, en gran medida reconoce también su origen en el ex CONET, que expandió la oferta de FP en la década del '70

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

a partir de la creación, en 1971, de la Dirección General de Formación Profesional. Tras la transferencia de 1993, el ámbito de la FP de la CABA mantiene una estructura de centros estatales "puros" *Centros de Formación Profesional* (CFP), que corresponden a los que, en su momento, dependían del CONET, y de centros "conveniados" centralmente entre el MEGC y organizaciones sindicales (modalidad de ejecución de la FP también vigente durante la existencia del CONET). En la oferta actual del ámbito de la FP coexisten antiguas certificaciones y cursos que tuvieron su origen en el ex CONET, con una importante cantidad de otros cursos que respondieron a la ampliación de las demandas de FP para diversos sectores de actividad, y que en general fueron originadas por las instituciones de FP pero sin lineamientos generales que permitieran una creación ordenada de las ofertas, en términos de cobertura tecnológica y sectorial, de parámetros curriculares y de definición de certificaciones comunes para ofertas y certificados de similares características.

Otras acciones de esta modalidad son las desarrolladas en los Centros Anexos de Escuelas Técnicas (CAET), cuyas ofertas también se originaron en el ex CONET en la modalidad de Formación de Operarios.

Por fuera de la FP originada en el CONET, deben contarse los Cursos Especiales de las Escuelas Primarias de Adultos, que tienen su origen en el entonces Consejo Nacional de Educación y, posteriormente a su desaparición, se incorporaron a la órbita de la DINEA; pasando a la jurisdicción de la Ciudad en 1981 como parte de la transferencia de las escuelas primarias a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Finalmente, se desarrollan actualmente ofertas de FP en el ámbito de los Centros Comunitarios de Educación Permanente del MEGC.

Por último las Tecnicaturas Superiores se desarrollaron, en el ámbito nacional, en los últimos veinticinco años, en un proceso espontáneo y acelerado en la última década, no siempre ordenado, lo que terminó delineando un panorama diverso en relación con las titulaciones y los planes de estudio. En el caso del sector de gestión privada que es donde se registra la mayor expansión de la oferta. De los subsistemas que componen la ETP, la FTS es la más reciente en la historia del sistema educativo de la jurisdicción, a partir de la transferencia de servicios educativos realizada a comienzos de la década de los años '90.

En el caso de la FTS de gestión estatal, en el año 1992 los CENT (Centros Educativos de Nivel Terciario) pasaron a depender funcionalmente de la Dirección de Área de Educación del Adulto y del Adolescente. A mediados de 2002, se concretó la transferencia de estos centros a la Dirección General de Educación Superior, con el objetivo de integrarlos al conjunto de la oferta del nivel para fortalecer y jerarquizar las carreras que allí se impartían. Se modificó la denominación, pasando a denominarse Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS), y se instituyó el reglamento orgánico,

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

instrumento normativo que regula a dichas instituciones. Desde diciembre de 2007 dependen de la Dirección de Formación Técnica Superior. En el caso de la FTS de gestión privada, desde sus orígenes en los años 70 y particularmente en la década del 90, los “terciarios técnicos” tuvieron un importante crecimiento.

Esta oferta está constituida por carreras con una duración media de tres años, dirigidas a demandas específicas en el mercado del trabajo; con un significativo peso, en su cobertura, de las áreas comúnmente conocidas como “servicios”.

Desde el año 2002 el Consejo Federal de Cultura y Educación inició un proceso de regulación de la FTS que culminó en abril de 2005 con la aprobación de la Resolución CFCyE N° 238/05 que contiene el *Acuerdo Marco (Serie A N°23) para la Educación Superior No Universitaria en las áreas humanística, social y técnico-profesional*.

En el ámbito del MEGC, se han venido generando iniciativas regulatorias y estudios respecto de la ETP y de su constitución como sistema integrado bajo criterios comunes.

El antecedente normativo inmediato lo constituye la mencionada Resolución N° 4786/SED/05 que, en los aspectos referidos al ordenamiento y planificación de las ofertas de FTP, crea una Comisión a cargo de la organización y seguimiento del sistema integrado de FTP (Art. 6°), encomienda a dicha Comisión la elaboración de una propuesta de reforma del Nomenclador General de Ofertas -aprobado por Resolución N° 1932/SED/02 y sus modificatorias- (Art. 10°), establece un circuito de procesamiento de demandas de FTP (Art. 11°); y encomienda a la entonces Dirección de Currícula la elaboración de criterios curriculares que fundamentarán el diseño y la evaluación de ofertas formativas del sistema integrado de FTP (Art. 12°).

En el marco de esta normativa se realizaron estudios específicos, tendientes a una caracterización de la totalidad de las ofertas de los ámbitos de la ETP de gestión estatal, en términos de la identificación de áreas profesionales cubiertas y vacantes; el análisis y codificación de los múltiples criterios existentes, en la práctica, para la definición de certificaciones y ofertas. Dichos estudios han servido de fundamento del presente documento, junto con las regulaciones nacionales y federales actualmente en vigencia para la ETP.

En el ámbito nacional, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (LETP) de 2005, regula lo referido a esta modalidad, y la caracteriza en su Artículo 4° de la siguiente manera: *“La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría”*.

La Ley diferencia la Educación Técnico Profesional de nivel secundario y superior de la Formación Profesional. Establece para cada uno de esos ámbitos sus propósitos y características. También formula las estipulaciones más generales respecto de la definición de las ofertas y de la homologación y validación nacional de títulos y

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

certificados. Como resultado de estos procesos la ley establece la conformación de un *Catálogo Federal de Títulos y Certificaciones*

Posteriormente, el Consejo Federal de Educación aprobó diversas resoluciones que concretan las estipulaciones más generales de la ley 26.058, a partir de los acuerdos realizados en los *Encuentros Federales de Educación-Trabajo* coordinados por el INET y en los cuales intervienen todos los Ministerios de Educación provinciales a través de sus referentes y responsables de ETP. Entre otras, la Resolución CFE 13/07 que regula los tipos y niveles de las certificaciones correspondientes a la ETP.

En los apartados siguientes, se abordan de manera detallada –considerando la normativa nacional y jurisdiccional- los Tipos de Certificación, considerando las Figuras y Perfiles Profesionales que dan referencia a cada nivel y las características de las Trayectorias Formativas que dan base a los diseños curriculares que sustentan los distintos tipos de certificación de ETP en el ámbito del MEGC.

2. ORGANIZACIÓN GENERAL Y CERTIFICACIONES DE LA ETP

La Educación Técnico Profesional tiene por objeto ofrecer a los estudiantes — adolescentes, jóvenes y adultos— un recorrido de formación y profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos, habilidades y capacidades profesionales que a la vez les permita su inserción en áreas ocupacionales significativas cuya complejidad exige conjugar los saberes propios de la formación general con el conocimiento científico tecnológico a la par con una formación técnica específica de carácter profesional.

La Educación Técnico Profesional se concibe en este marco conceptual como un tipo de formación que se enmarca en el proceso de la educación permanente y continua de los actores sociales, para la inserción en trayectorias profesionales y ocupacionales cualificantes, como así también para la inserción social y el ejercicio de la ciudadanía. Procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos (Resolución CFE N°47/08).

La Educación Técnico Profesional se subdivide en dos ámbitos principales, vinculados con la caracterización de las trayectorias formativas que involucran: la Formación Profesional (inicial y continua) y la Educación Técnica (de nivel secundario y nivel superior).

La Formación Profesional inicial es una trayectoria formativa de base por la cual una persona adquiere, por medio de aprendizajes específicos, las capacidades,

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

destrezas, habilidades y conocimientos científico–tecnológicos requeridos para desempeñarse competentemente en todas las funciones correspondientes a una figura profesional propia del ámbito de la Formación Profesional. Cabe destacar que “la formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal pudiendo a la vez articularse e integrarse con aquellos” (Ley Nacional de ETP N° 26.058).

La Formación Profesional continua se define por los procesos de actualización, perfeccionamiento y/o especialización ya sea de la FP como de ET y FTS, es decir supone una calificación profesional previa; constituye la posibilidad de educación permanente del sistema integrado de ETP. De acuerdo con la trayectoria realizada por los sujetos, se diferencia en Formación Continua que toma como base a la formación profesional inicial y Formación Profesional Post- Técnica (de nivel secundario y nivel superior).

La Educación Técnica de nivel secundario tiene como finalidad la formación integral de los estudiantes y el resguardo de su carácter propedéutico; la formación vinculada con un campo ocupacional amplio de un determinado sector profesional significativo y la formación vinculada con el ejercicio responsable de la ciudadanía y de las actividades profesionales que le son propias y pertinentes al nivel de la educación secundaria (Resolución CFE N° 47/08, Arts. N° 24; 25 y 26). Procura a la vez ser una modalidad educativa que permita la formación permanente, la profundización y especialización de los saberes profesionales de base.

La Formación Técnica de nivel superior es un tipo de formación que se orienta a formar técnicos superiores, que permite iniciar, así como continuar, trayectos profesionalizantes a través de una formación para la inserción profesional en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que sólo es posible desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación en un determinado sector profesional.

De tal modo, queda conformado un esquema con las siguientes alternativas:

Educación Técnico Profesional	Educación Técnica nivel secundario	Formación Profesional continua
	Formación Técnica nivel superior	
	Formación Profesional Inicial	

Las certificaciones (títulos y certificados) de ETP son los documentos mediante los cuales el MEGC da fe formalmente y reconoce públicamente que una persona ha completado una trayectoria formativa de carácter profesionalizante.

Los distintos tipos de certificados y títulos se correlacionan con los diferentes tipos de ofertas formativas:

Los Certificados de Formación Profesional (FP) Inicial y Continua, acreditan las calificaciones obtenidas con la aprobación de un trayecto de formación profesional.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Los Títulos Técnicos acreditan las calificaciones profesionales obtenidas con la aprobación de una carrera técnica del nivel secundario o del nivel superior del sistema educativo.

En un Sistema de Educación Técnico Profesional integrado, las distintas certificaciones se correlacionan con distintas trayectorias formativas caracterizadas por diferentes grados de complejidad, los que serán desarrollados en los apartados siguientes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las certificaciones posibles de ser acreditadas se presentan de manera resumida en la Tabla 1:

Tabla 1 – Certificaciones correspondientes a cada ámbito de la ETP

Certificados de FP Inicial	Certificado de Formación Profesional – Tipo I
	Certificado de Formación Profesional – Tipo II
	Certificado de Formación Profesional – Tipo III
	Certificado de Formación Profesional – Tipo IV
Títulos Técnicos	Título Técnico de Nivel Secundario
	Título Técnico de Nivel Superior
Certificados de FP Continua	Certificado de Formación Profesional Continua
	Certificado de Formación Profesional Continua Post-Técnica

3. ENCUADRE TÉCNICO PARA LA DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE ETP EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: CONCEPTOS Y CRITERIOS

La ETP en el ámbito del MEGC se organiza con referencia a dos conceptos centrales: Figura y Familia profesional.

La figura profesional es un constructo que designa a un perfil genérico de desempeño en un campo profesional. Surge de la combinatoria de las funciones que le caben, las capacidades profesionales que requiere para ejercerlas, la normativa que lo rige (incluidas las incumbencias o habilitaciones profesionales cuando se trate de actividades profesionales cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público y se encuentren sujetas a regulación estatal), los sectores de actividad en que le corresponde desempeñarse, las ocupaciones de referencia, que conforman el perfil de egreso para determinada oferta formativa (carrera, curso, módulo formativo). Se reconoce con la expresión que designa el título o certificado genérico (por ejemplo, Guía de Turismo, Técnico en Diálisis, Maestro Mayor de Obras, Instalador Electricista Domiciliario, Programador de Industrias de Software, etc.).

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Es importante diferenciar la idea de figura profesional de la de puesto de trabajo, ya que se derivan condiciones y características diferentes de la formación según se aborde desde uno u otro concepto. Por ejemplo, la figura profesional de Bibliotecario, en tanto constructo, es claramente distinguible del puesto de trabajo de un Bibliotecario concreto, encarnado en una persona que trabaja en una biblioteca en particular en la que puede estar cumpliendo todas las funciones correspondientes a esa figura profesional o no, según los requerimientos, posibilidades y restricciones que se den en ese contexto (la magnitud de la biblioteca, el nivel de tecnología informática que tenga, el personal con que cuente, la temática especializada a que se dedique, entre otros aspectos.).

En ese sentido, la figura profesional —Bibliotecario, en el ejemplo— es portadora de un perfil genérico de desempeño y la formación debe ser integral y abarcativa para permitirle insertarse en los diversos contextos de desempeño de modo solvente.

Al diseñar una carrera o trayecto formativo, lo que se propone como perfil de egreso —que describe las funciones o capacidades de intervención que constituyen la referencia central para la elaboración curricular— debe atender a una figura profesional como unidad, y no restringirse a determinaciones particulares, de modo que la formación apunte hacia un profesional capaz de actuar en la mayor cantidad posible de contextos.

Desde del punto de vista del planeamiento y definición de la oferta de formación técnico profesional, una familia profesional es el conjunto de figuras profesionales relacionadas en términos formativos y de procesos técnicos del campo de actuación, y diferenciadas entre sí por los tipos y niveles de intervención en esos procesos.

La Familia Profesional constituye una unidad de organización “horizontal” de la ETP, en la medida en que permite identificar los núcleos de formación comunes a las figuras profesionales que la constituyen.

Al interior de una familia profesional, las figuras profesionales se ordenan y diferencian según el alcance y los distintos grados de complejidad de las intervenciones propias.

De la diferenciación vertical en grados de complejidad de los diferentes tipos de intervenciones surgen distintos niveles de calificación.

En lo referido a los Niveles de Calificación, se ha optado por una escala de cuatro niveles en la que se esquematiza el ordenamiento de las figuras profesionales en términos de la complejidad y el tipo de sus intervenciones, la autonomía profesional y/o la responsabilidad sobre el trabajo propio y de otras y otros trabajadores, incluyendo la responsabilidad profesional regulada por normas en aquellas actividades que implican riesgo de terceros.

Calificación de Nivel 1: corresponde a figuras profesionales cuyas actividades características se encuentran altamente formalizadas o establecidas con reducida variabilidad en las operaciones y, en general, sujetas a supervisión técnica con autonomía limitada al cumplimiento de prescripciones técnicas específicas. Las

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

intervenciones típicas de este nivel son las de operación y mantenimiento de instalaciones y equipos característicos de determinados sub-procesos tecnológicos propios de la familia profesional correspondiente. Desde la mirada del sistema formativo, el ámbito de la formación profesional tradicional es el que concentra el mayor número de ofertas formativas propias de este nivel de calificación.

Calificación de Nivel 2: corresponde a figuras profesionales cuyas actividades características pertenecen, en general, a procesos formalizados con un alto grado de estandarización de los medios y técnicas empleados; pero que se realizan en diferentes contextos y pueden responder a demandas variables. Intervenciones características de este nivel son las de instalación, montaje y mantenimiento de instalaciones y equipos característicos de determinados sub-procesos tecnológicos propios de la familia profesional correspondiente. Estas actividades pueden ser de relativa complejidad y no rutinarias, requiriendo la interpretación de información técnica y una comprensión del proceso de trabajo que permita auto controlar los resultados, ejerciendo una autonomía limitada sobre los medios y técnicas. En determinados casos, pueden implicar la responsabilidad de un grupo de trabajadores, como así también un ejercicio profesional autónomo con regulaciones y responsabilidades explícitas. Desde la mirada del sistema formativo, el ámbito de la formación profesional tradicional es el que concentra el mayor número de ofertas formativas propias de este nivel de calificación.

Calificación de Nivel 3: corresponde a figuras profesionales caracterizadas por el ejercicio de un campo de actividades laborales realizadas en una amplia variedad de contextos, que implican operaciones complejas que requieren conjugar variables de tipo técnica, organizativa y económica y administrar conjuntamente los aspectos globales del trabajo. Intervenciones típicas de este nivel son: el desarrollo de productos (bienes o servicios) y procesos técnicos con criterios de factibilidad, la producción de documentación técnica en los procesos en que interviene, las de establecer relaciones funcionales en organizaciones complejas, la gestión y la organización del trabajo de otros y del propio; etc. La información de los trabajos puede no estar totalmente definida, requiriendo complementarse con la definición o adaptación de procesos y procedimientos. Con frecuencia pueden implicar la responsabilidad sobre un grupo de trabajadores, como así también un ejercicio profesional autónomo con regulaciones y responsabilidades explícitas. Desde la perspectiva del sistema formativo, el ámbito de la Educación Técnica de nivel secundario, así como los trayectos de formación profesional continua asociados a éste, y la formación profesional pos secundaria, son las ofertas formativas que se ubican en este nivel de calificación.

Calificación de Nivel 4: corresponde a figuras profesionales de nivel de calificación técnica, con alcance funcional en diseño, desarrollo y modificación de productos (ya sea bienes o servicios), procesos y dispositivos dentro de su campo, y en planificación,

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

gestión y supervisión de procesos referidos a sectores o subsectores tecno productivos específicos que revisten elevada complejidad tecnológica. El desempeño de las figuras profesionales de este nivel de calificación se caracteriza por el alto componente de conocimiento científico tecnológico que incorpora en su capacidad de intervención técnica. También comporta un alto grado de autonomía y responsabilidad. Según sus funciones el egresado debe ser capaz de ejercer responsabilidad sobre el trabajo de otros, como así también un ejercicio profesional autónomo con regulaciones y responsabilidades explícitas. Desde la perspectiva del sistema formativo, el ámbito de la Formación Técnica Superior, así como los trayectos de formación profesional continúa asociados a éste, son las ofertas formativas típicas que se ubican en este nivel de calificación.

Por su parte, el alcance refiere a la amplitud de los procesos que son objeto de intervención de las figuras profesionales dentro de una misma familia profesional. De manera indicativa y esquemática, se han utilizado las siguientes categorías:

Ocupacional específico: amplitud definida por “ocupaciones-tipo” significativas, en general identificables a nivel de sub-procesos tecnológicos específicos dentro de la correspondiente familia profesional.

Ocupacional Polivalente: amplitud definida por *procesos* o *sub-procesos* tecnológicos específicos dentro de la correspondiente familia profesional, en los cuales pueden identificarse conjuntos delimitados de ocupaciones ligadas a una misma fase de producción de un bien o servicio.

Sectorial: alcance referido a un rango amplio de procesos característicos de sectores tecno-productivos identificables y significativos.

Tecnológica: implica un rango extendido de procesos de producción de bienes y servicios que corresponden a diversos sectores tecno-productivos.

Los dos primeros alcances tienen correlación, por ejemplo, con la distinción entre “especializado” y “múltiple” en algunas convenciones laborales y profesionales.

Los dos últimos son los característicos de la educación técnica de nivel secundario, como así también de una parte significativa de la formación profesional. Ejemplos de alcance *sectorial* son los tipos de especialización del Maestro Mayor de Obra o del Constructor de 3ª Categoría (familia profesional Construcciones). Ejemplos de especialización *tecnológica* son los tipos de especialización del Técnico en Electrónica, del Técnico Mecánico, o del Técnico en Administración de Empresas.

En general, puede afirmarse la existencia de algunas asociaciones entre Nivel de Calificación y Alcance. Así, los niveles de calificación 1 y 2 suelen asociarse a alcance ocupacional (específico o polivalente con referencia a determinados procesos particulares), lo cual se explica por las elevadas exigencias técnico operativas (dominio de técnicas, instrumentos y procedimientos de trabajo que suponen una elevada destreza en el manejo directo de medios de producción) que caracterizan a los primeros. Por otra parte, los niveles de calificación 3 y 4 se asocian comúnmente con alcances de tipo tecnológico y/o sectorial, en función de las actividades

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

específicas de aquellos niveles (más vinculadas a desarrollo de bienes y servicios y de procesos, a gestión y organización, etc.).

No obstante, estas asociaciones deben analizarse para cada familia profesional en particular, considerando sus especiales características constitutivas: procesos tecnológicos típicos, sectores de actividad y campos ocupacionales; en algunos casos, las regulaciones específicas del ejercicio profesional; etc.). En la identificación de las lógicas de asociación entre *nivel de calificación* y *especialización* que caracterizan a las familias profesionales específicas, asumen particular importancia las regulaciones profesionales que ordenan las actividades de determinados sectores. En algunos casos (como puede ser el de Salud y Sanidad), las responsabilidades profesionales en el resguardo de la salud y la seguridad de las personas implican niveles de especialización estrictos y detallados en el nivel técnico de la ETP, que a la vez constituye el primer nivel de la ETP para el sector. En este sentido, la caracterización aquí realizada constituye una referencia general para el ordenamiento de las Certificaciones, y (como se verá en el Apartado 3) para la definición de las Ofertas de la ETP en el ámbito del MEGC, que se propone ante todo dar coherencia al sistema de ETP en términos de la pertinencia y significación educativa y profesional de sus certificaciones, y de la identificación de los propósitos formativos y de los tipos de certificación más apropiados para cada nivel y ámbito de la ETP.

Sobre la base de estas precisiones, en la Tabla 2 se ofrece una caracterización general de las figuras profesionales que sirven de referencia a los tipos de certificación de ETP enunciados en la Introducción.

En base a estas definiciones, en el apartado siguiente se expondrán las características generales de las ofertas formativas que sustentan los distintos tipos de certificación de ETP en el ámbito del MEGC.

Tabla 2: Calificación y Alcance de las Figuras Profesionales por Tipo de Certificación de ETP

Tipo de Certificación	Nivel Calificación y Alcance de la Figura Profesional de referencia	Habilitaciones Profesionales
FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL		
Certificado de Formación Profesional Tipo I	Calificación de Nivel 1 y alcance ocupacional específica. Sus intervenciones características son, en general, las de operación y mantenimiento de equipos específicos utilizados en determinados sub-procesos tecnológicos propios de la familia profesional correspondiente. Este nivel se caracteriza por la formación de capacidades profesionales referidas a actividades altamente formalizadas, o establecidas con reducida variabilidad en las operaciones y, en	Los Certificados de Formación Profesional de este nivel no cuentan con habilitaciones profesionales.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Tipo de Certificación	Nivel Calificación y Alcance de la Figura Profesional de referencia	Habilitaciones Profesionales
	<p>todos los casos, sujetas a supervisión; y que requieren el manejo directo de máquinas, herramientas y útiles, como así también la interpretación de información técnica contextualizada.</p> <p>Certificaciones típicas de este nivel son: Fresador, Impresor Flexográfico, Albañil, etc.</p>	
Certificado de Formación Profesional Tipo II	<p>Calificación de Nivel 1 y alcance ocupacional polivalente. Sus intervenciones características son, en general, las de instalación, montaje, mantenimiento, reparación, operación de instalaciones y equipos característicos de determinados sub-procesos tecnológicos propios de la familia profesional correspondiente.</p> <p>Este nivel se caracteriza por la formación de capacidades profesionales referidas a un rango relativamente amplio de actividades formalizadas o establecidas con reducida variabilidad en las operaciones, y que requieren la interpretación de información técnica contextualizada, y el manejo directo de máquinas, herramientas y útiles. Estas actividades se encuentran, en general, sujetas a supervisión técnica. La polivalencia que caracteriza a este tipo de figuras profesionales implica un cierto grado de responsabilidad en la selección de procedimientos adecuados para la resolución de problemas técnicos de complejidad acotada, enmarcados en los sub-procesos tecnológicos propios de su alcance.</p> <p>Certificaciones típicas de este nivel son: Operador en Fabricación Mecanizada, Operador de Pre-Impresión, Operador de Informática administrativa, etc.</p>	Los Certificados de Formación Profesional de este nivel no cuentan con habilitaciones profesionales.
Certificado de Formación Profesional Tipo III	<p>Calificación de Nivel 2 y alcance ocupacional polivalente dentro de la familia profesional correspondiente. Sus actividades características pertenecen, en general, a procesos formalizados; pero se realizan en contextos de aplicación variados que requieren del profesional la identificación y selección responsable de soluciones técnicas adecuadas a distintas dimensiones de los contextos de aplicación: restricciones económicas y técnicas, seguridad e higiene de los usuarios finales de los resultados de su trabajo, etc.</p> <p>Este nivel se caracteriza por la formación de capacidades profesionales referidas a un rango amplio de actividades de relativa complejidad y no rutinarias, que requieren el manejo de máquinas, herramientas, y útiles estandarizados, la interpretación y elaboración de información técnica y económica de mediana complejidad, el dominio de herramientas gestionales; el conocimiento, aplicación y aseguramiento de normas técnicas y de seguridad específicas, y una comprensión del proceso de trabajo que permita auto controlar los resultados y, en algunos casos, asumir la responsabilidad sobre el trabajo</p>	De acuerdo con las regulaciones vigentes en algunos sectores de actividad, los Certificados de Formación Profesional de este nivel pueden contar con habilitaciones profesionales específicas para el desempeño profesional autónomo.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Tipo de Certificación	Nivel Calificación y Alcance de la Figura Profesional de referencia	Habilitaciones Profesionales
	de grupos pequeños de trabajadores. Certificaciones típicas de este nivel son: Operador - Programador en Fabricación mecanizada Asistida, Electricista Instalador de BT, Gasista Instalador, etc.	
Certificado de Formación Profesional Tipo IV	Calificación de Nivel 3. Según las características de la familia profesional correspondiente (especialmente: los mapas ocupacionales y profesionales característicos de los sectores de actividad, la existencia de espacios de actuación profesional autónoma, etc.), el alcance asociado a este nivel de certificación puede variar, entre el alcance ocupacional polivalente y el sectorial dentro de la familia profesional correspondiente. Las funciones características de estas figuras implican, en todos los casos, operaciones complejas (diseño, cálculo, supervisión, programación, codificación, etc.) en contextos variados y frecuentemente requieren conjugar variables de tipo técnico, organizativo y económico. Según las características de los contextos, los requisitos de los trabajos solicitados pueden no estar totalmente definidos o codificados, requiriendo la definición o adaptación de productos, procesos y procedimientos. Esto implica que las capacidades profesionales formadas en este nivel requieren la comprensión de los procesos y de los fundamentos científico-tecnológicos de las actividades, la evaluación de las consecuencias de comportamientos no codificados y la capacidad de discernir ante mensajes ambiguos o información escasa, como así también polivalencia en las capacidades de intervención. Certificaciones típicas de este nivel son: Constructor 3ª Categoría, Programador en Industrias del Software, Secretariado administrativo, etc.	De acuerdo con las regulaciones vigentes en algunos sectores de actividad, los Certificados de Formación Profesional de este nivel pueden contar con habilitaciones profesionales específicas para el desempeño profesional autónomo.

Tipo de Certificación	Nivel Calificación y Alcance de la Figura Profesional de referencia	Habilitaciones Profesionales
EDUCACIÓN TÉCNICA		

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Título Técnico de nivel secundario	<p>Calificación de Nivel 3 dentro de la familia profesional correspondiente, y <i>alcance sectorial o tecnológico</i></p> <p>Este nivel tiene como referencia el ejercicio de un campo de actividades laborales realizadas en una amplia variedad de contextos, que implican operaciones complejas. Estas operaciones requieren conjugar variables de tipo técnico, organizativo y económico y administrar conjuntamente los aspectos globales del trabajo. La información de los trabajos puede no estar totalmente definida, requiriendo complementarse con la definición o adaptación de procesos y procedimientos. Esto implica la comprensión de los procesos y de los fundamentos científico-tecnológicos de las actividades, la evaluación de las consecuencias de comportamientos no codificados y la capacidad de discernir ante mensajes ambiguos o información escasa, como así también polivalencia en las capacidades de intervención.</p> <p>Intervenciones profesionales típicas de este nivel son las de desarrollo de productos y procesos técnicos con criterios de factibilidad, de producción de documentación técnica en los procesos en que interviene, de establecer relaciones funcionales en organizaciones complejas, de gestión y organización del trabajo de otros como del propio. (por ej., Técnico mecánico, Técnico en computación, Técnico en administración de empresas)</p>	De acuerdo con las regulaciones vigentes en algunos sectores de actividad, estos Títulos pueden contar con habilitaciones profesionales específicas para el desempeño profesional autónomo.
Título Técnico de Nivel Superior	<p>Calificación de Nivel 4 dentro de la familia profesional correspondiente, con alcance Tecnológico y funcional en diseño y desarrollo de productos, procesos y dispositivos, y gestión y supervisión de procesos, referidos a sectores o subsectores de actividad o bien a procesos técnicos particulares y transversales a uno o más sectores que revisten elevada complejidad tecnológica. El desempeño de las figuras profesionales de este nivel de calificación se caracteriza por el alto componente de conocimiento científico tecnológico que incorpora en su capacidad de intervención técnica. También comporta un alto grado de autonomía y responsabilidad.</p> <p>Según sus funciones, es capaz de ejercer responsabilidad sobre el trabajo de otros, como así también formular planes estratégicos y modificar o desarrollar procedimientos en las áreas que forman parte de su especialidad. (Por ej., Técnico sup. en Robótica, Analista de Sistemas, Técnico Sup. Comercio exterior, etc.)</p> <p>En algunos casos, la decisión de política pública de ubicar la formación profesional en este tipo de certificación no contempla la totalidad de características señaladas, sino que surge del carácter de riesgo de la profesión (por ej., federalmente se determinó que el nivel de base de la formación para la familia profesional de salud es el de Técnico</p>	De acuerdo con las regulaciones vigentes en algunos sectores de actividad, estos Títulos pueden contar con habilitaciones profesionales específicas para el desempeño profesional autónomo.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

	Superior).	
--	------------	--

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA		
Certificado de Formación Profesional Continua	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditan la <i>actualización y/o especialización</i> profesional de personas que han obtenido previamente un Certificado de Formación Profesional Inicial. Estas certificaciones no modifican las atribuciones (calificación, alcance y habilitaciones profesionales en los casos que corresponde) y, en consecuencia, tampoco el nivel de la certificación de Formación Profesional Inicial correspondiente. 	No modifican las de la Formación Profesional Inicial correspondiente.
Certificado de Formación Profesional Continua Post-Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditan la terminación de ofertas de <i>actualización y/o especialización</i> profesional de personas que han obtenido previamente un Título Técnico de nivel secundario o superior. En general no modifican el nivel del Título Técnico inicial correspondiente. No obstante, en algunos casos muy específicos y en estricto acuerdo con las regulaciones profesionales vigentes en los sectores de actividad, certificaciones de este tipo pueden modificar las incumbencias de los respectivos Títulos Técnicos iniciales. 	Según Familia Profesional: a) no modifica las de la ETP Inicial correspondiente, b) amplía las de la ETP Inicial correspondiente.

4. CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS OFERTAS FORMATIVAS CORRESPONDIENTES A CADA TIPO DE CERTIFICACIÓN

El **Nivel de Calificación** y el **Alcance** caracterizan las funciones de la figura profesional, la complejidad de las capacidades profesionales que constituyen el perfil, las normas que regulan el ejercicio profesional, y se expresan en la certificación o titulación que las informa. Por lo tanto, son una referencia metodológica para la definición y el ordenamiento de las ofertas formativas, en la medida en que permiten establecer un universo formativo mejor estructurado para las distintas figuras profesionales que integran una misma familia profesional. A su vez, también constituyen referencias para la planificación curricular, para discernir entre los requerimientos similares relativos a la familia profesional y los requerimientos formativos diferenciados para cada figura profesional.

A la formación de capacidades que caracterizan a figuras profesionales de distintos niveles de complejidad o de calificación corresponden distintos procesos y combinatorias de los componentes curriculares. En la **Tabla 3** se especifican las características centrales de las ofertas formativas asociadas a cada uno de los tipos de certificación de la ETP en el ámbito del MEGC.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Para garantizar la adecuada equivalencia de las ofertas que corresponden a un mismo **tipo de certificación** es necesario definir **parámetros** básicos de formación que son **comunes** al conjunto de las ofertas en él incluidas y que se relacionan con el nivel de calificación y el alcance que informan sus títulos o certificados, así como con la articulación de estas ofertas con los niveles del sistema educativo. Las regulaciones nacionales y federales que se indicarán en la tabla 3 contienen, para algunos tipos de certificación, parámetros mínimos de carga horaria por campo de la formación federalmente normado. Así, los Marcos de Referencia para títulos técnicos de nivel medio derivados de la Resolución CFE 261/06 contienen mínimos para los campos homologables (Formación Técnica Específica, Formación de Fundamento Científico-Tecnológico, Prácticas Profesionalizantes) de cada título. Lo mismo sucede con relación a los títulos técnicos superiores, cuyos parámetros mínimos por campos de formación (General, Específica, de Fundamento y Prácticas Profesionalizantes) se encuentran en la Resolución CFE N°47/08.

Dichos parámetros indicarán los requisitos fundamentales para cada tipo de certificación, los que se diferencian entre sí tanto por las regulaciones federales cuanto por las jurisdiccionales. Estos parámetros constituirán los **criterios generales de homologación** de ofertas de ETP correspondientes a **un mismo tipo de certificación**.

En una perspectiva general y con independencia de si se trata de **carreras de Educación Técnica** o de **trayectos de Formación Profesional inicial o continua**, se tendrán en cuenta una serie de especificaciones para el **diseño curricular** de la ETP:

Todas las ofertas de ETP incluyen, como condición necesaria y derivada de su carácter profesionalizante, tres dimensiones de la formación: la de **fundamento o científico-tecnológica**, la **técnica específica** y las **prácticas profesionalizantes**.

La **formación de fundamento o científico-tecnológica** tiene como objeto la adquisición, profundización y/o ampliación de los conocimientos científico tecnológicos específicos del campo tecno-productivo propio de la familia profesional y acordes a los distintos tipos de certificación profesional en la medida en que sustentan distintos niveles de reconocimiento y comprensión de los procesos técnicos, y distintos grados de intervención (operación, control, modificación, diseño, etc.) sobre los mismos. La formación de fundamento o científico-tecnológica podrá, por lo tanto, variar entre los diferentes perfiles profesionales y sus niveles de calificación.

La **formación técnica específica** tiene como objeto la formación del *saber hacer* asociado al tipo de certificación que corresponde a la oferta. Integra el conocimiento técnico procedimental con el conocimiento científico y tecnológico en la resolución de problemas característicos del sector de actividad, en los niveles de intervención definidos para la figura profesional de referencia. Presta especial atención a las regulaciones laborales y profesionales propias del sector, especialmente en lo referido a las buenas prácticas profesionales, la observación de las normas de seguridad para el profesional y para los destinatarios de los bienes o servicios, así como también el cuidado del ambiente.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Las **prácticas profesionalizantes** constituyen una dimensión particular de la formación y tienen como objeto la aproximación a su conocimiento tal como suceden en la vida cotidiana de las organizaciones y la puesta en acto de las capacidades significativas e identitarias de la figura profesional de referencia en entornos reales o simulados de trabajo, que permitan tanto la práctica en condiciones más o menos controladas, como así también la evaluación permanente de la propia práctica.

Junto con estas dimensiones comunes de las ofertas de ETP, se integran, según los requerimientos educativos particulares de cada nivel y ámbito, la dimensión de formación general correspondiente a un determinado nivel del sistema educativo. La formación general forma parte de los planes de estudios que integran la certificación técnico profesional con la terminalidad de un nivel educativo y tiene como objeto la formación de las capacidades y conocimientos comunes para la inserción social y ciudadana, y fines propedéuticos del nivel correspondiente.

La distribución de cargas horarias para cada uno de estos tipos de formación y la especificación y secuenciación de las unidades de cursado correspondientes se establecerán de acuerdo con los propósitos integrales de cada oferta, el perfil de referencia y los niveles de calificación que les correspondan.

Las unidades curriculares son la organización concreta que componen un diseño curricular, y podrán conformarse según diferentes conjugaciones específicas de organización de la acción pedagógica y de los propósitos formativos, a saber: materia o asignatura, módulos, seminario, taller, práctica educativa-laboral, práctica profesional, pasantía, trabajos de campo, laboratorio, etc.

Cada unidad curricular constituye una unidad autónoma de acreditación de aprendizajes y puede estar dirigida a una dimensión formativa o integrar más de una. En cada diseño curricular, se tenderá hacia una estructura integradora, con la menor fragmentación posible, estableciendo instancias curriculares que integren el máximo de saberes y los contextualice en entornos profesionales y en situaciones de resolución de problemas.

Los criterios para la articulación horizontal y/o vertical entre distintos trayectos y carreras referidos a una misma familia profesional se desarrollarán en vinculación con la normativa específica que se establezca para cada ámbito de la ETP. Como consideración general, en todos los casos se basará en la acreditación de espacios curriculares completos.

En los **planes de estudios** de la Educación Técnica de nivel secundario y de nivel superior, estas especificaciones cuentan con regulaciones nacionales y federales, que establecen parámetros generales.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Por otro lado, en función de los procesos de homologación de títulos técnicos y de certificados de formación profesional, el INET acuerda con el conjunto de jurisdicciones educativas los marcos de referencia para las distintas ofertas formativas de la Educación Técnica Profesional. En la resolución del CFE N°261/06 se explicita que “Los marcos de referencia enuncian el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de los títulos o certificados y sus correspondientes ofertas formativas, brindando los elementos necesarios para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa.”

Por último, en la **Tabla 4** se sintetiza el esquema de certificaciones de ETP, incluyendo los requerimientos básicos para cada tipo de certificación.

Tabla 3: Características Generales de la Formación, por tipo de Certificación de ETP

Tipo de Certificación	Tipo de Oferta Formativa	Requisitos Educativos de Ingreso	Características de la Formación	Regulaciones o Parámetros Nacionales
FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL				
Certificado de Formación Profesional Tipo I	Trayecto de Formación Profesional	Según población; Adultos: a) dominio de la lectoescritura, expresión oral y cálculo matemático; Jóvenes y adolescentes: b) Educación Primaria	Formación Especializada caracterizada por: la formación de habilidades y técnicas procedimentales y operatorias para la realización de intervenciones con alto grado de codificación y prescripción técnica, un objeto de intervención constituido, en general, por equipos e instrumentos específicos empleados en sub-procesos tecnológicos correspondientes a la familia profesional. Prácticas Profesionalizantes. La adquisición de conocimientos tecnológicos de base y específicos del campo tecno-productivo propio de la familia profesional. La aplicación de capacidades básicas de cálculo y lógica matemática y lectoescritura a la resolución de problemas técnicos propios del alcance de las funciones de la figura profesional. El aprendizaje y aplicación de normas técnicas de seguridad y prevención de riesgos profesionales. El conocimiento de las regulaciones laborales y profesionales de orden general y de aplicación al sector de	Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058 Resoluciones CFE N° 261/06 y derivadas para Formación Profesional. Resolución CFE 13/07 (Nivel Certificación I)

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Tipo de Certificación	Tipo de Oferta Formativa	Requisitos Educativos de Ingreso	Características de la Formación	Regulaciones o Parámetros Nacionales
			actividad.	
Certificado de Formación Profesional Tipo II	Trayecto de Formación Profesional	Educación Primaria	<p>Formación Especializada caracterizada por:</p> <p>la formación de habilidades y técnicas procedimentales y operatorias para la realización de intervenciones con alto grado de codificación y prescripción técnica,</p> <p>un objeto de intervención constituido, en general, por sub-procesos tecnológicos integrales con referencia a fases de producción de bienes o servicios característicos de la familia profesional. Prácticas Profesionalizantes.</p> <p>La adquisición de conocimientos tecnológicos de base y específicos del campo tecno-productivo propio de la familia profesional, con énfasis en los procesos técnicos integrados en los sub-procesos de referencia.</p> <p>La aplicación de capacidades básicas de cálculo y lógica matemática y lectoescritura a la resolución de problemas técnicos propios del alcance de las funciones de la figura profesional.</p> <p>El aprendizaje y aplicación de normas técnicas de seguridad y prevención de riesgos profesionales.</p> <p>El conocimiento de las regulaciones laborales y profesionales de orden general y de aplicación al sector de actividad.</p>	<p>Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058</p> <p>Resoluciones CFE N° 261/06 y derivadas para Formación Profesional.</p> <p>Resolución CFE 13/07 (Nivel Certificación I y II)</p>
Certificado de Formación Profesional Tipo III	Trayecto de Formación Profesional	Ciclo Básico Educación Secundaria, o Educación Secundaria (según características de la Figura)	<p>Formación Especializada caracterizada por:</p> <p>la formación de habilidades procedimentales y operatorias complejas para la realización de intervenciones con grados variables de codificación y prescripción técnica, en general asociadas a la instalación y</p>	<p>Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058</p> <p>Resoluciones CFE N° 261/06 y derivadas para Formación Profesional.</p>

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Tipo de Certificación	Tipo de Oferta Formativa	Requisitos Educativos de Ingreso	Características de la Formación	Regulaciones o Parámetros Nacionales
			<p>montaje, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones empleados en variedad de contextos de uso; un objeto de intervención constituido, en general, por procesos tecnológicos amplios correspondientes a la familia profesional.</p> <p>Prácticas Profesionalizantes.</p> <p>La adquisición y ampliación de conocimientos científico-tecnológicos específicos del campo tecno-productivo propio de la familia profesional, con especial énfasis en tecnologías de gestión y de representación requeridas para la resolución de problemas técnicos y económicos de complejidad ajustada a los alcances de la figura profesional, en contextos de aplicación diversificados.</p> <p>La aplicación de capacidades generales de cálculo y lógica matemática y de comunicación escrita a la resolución de problemas técnicos propios de su campo de actuación profesional.</p> <p>El aprendizaje y aplicación de normas técnicas de seguridad y prevención de riesgos profesionales.</p> <p>El conocimiento de las regulaciones laborales y profesionales de orden general y de aplicación al sector de actividad, con especial énfasis en las normas de aplicación originadas en los organismos de regulación de la actividad profesional en aquellas especializaciones que implican responsabilidad certificada sobre los resultados del trabajo propio y de personal a cargo.</p> <p>Las certificaciones de este nivel integradas a títulos de nivel secundario, como ser Planes de Estudio de nivel secundario con Orientación Profesional, incorporan la formación general común para este nivel de la educación formal, acreditando en consecuencia la</p>	Resolución CFE 13/07 (Nivel Certificación III)

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Tipo de Certificación	Tipo de Oferta Formativa	Requisitos Educativos de Ingreso	Características de la Formación	Regulaciones o Parámetros Nacionales
			terminalidad de nivel educativo.	
Certificado de Formación Profesional Tipo IV	Trayecto de Formación Profesional	Educación Secundaria	<p>Formación especializada caracterizada por: la formación de habilidades procedimentales y operatorias complejas para la realización de intervenciones con grados variables de prescripción técnica, asociadas al cálculo, desarrollo y ensayo de productos de complejidad variable, empleados en variedad de contextos de uso; Prácticas Profesionalizantes. La adquisición o ampliación de conocimiento científico tecnológico de base para el tipo de intervención que realiza sobre un conjunto variable de procesos y subprocesos de la familia profesional, con especial énfasis en los recortes disciplinares de fundamento (física, química, lógica, matemática, economía, entre otros campos disciplinares.).La adquisición o ampliación de conocimiento en tecnologías de gestión y proyectuales, requeridas para la resolución de los problemas técnicos propios de su especialidad en contextos variados. El conocimiento de las regulaciones laborales y profesionales de orden general y de aplicación al sector de actividad, con especial énfasis en las normas de aplicación originadas en los organismos de regulación de la actividad profesional en aquellas especializaciones que implican responsabilidad certificada sobre los resultados del trabajo propio y de personal a cargo.</p>	Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058 Resoluciones CFE N° 261/06 y derivadas para Formación Profesional. Resolución CFE 13/07 (Nivel Certificación III)

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Tipo de Certificación	Tipo de Oferta Formativa	Requisitos Educativos de Ingreso	Características de la Formación	Regulaciones o Parámetros Nacionales
EDUCACIÓN TÉCNICA				
Título Técnico de nivel secundario	Plan de Estudios Integrado de nivel secundario Modalidad Técnica	Educación Primaria	Características similares a las correspondientes a Certificados de Formación Profesional de Nivel IV, aunque con referencia a procesos integrales de un Sector tecnológico complejo, o a un alcance de carácter Tecnológico general y transversal a distintos Sectores; con especial énfasis en las tecnologías y técnicas aplicadas al proyecto y desarrollo de bienes de distinto tipo característicos de su especialidad. Prácticas Profesionalizantes. A la formación especializada y científico-tecnológica específica de la especialidad, se integra la formación común del Nivel de Educación Secundaria en un mismo Plan de Estudios.	Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058 Resoluciones CFE N° 261/06 y derivadas para Educación Técnica Secundaria (por ejemplo: CFE 15/07). Resolución CFE 13/07 (Titulación Técnica I) Resolución CFE N°47/08
Título Técnico de Nivel Superior	Plan de Estudios de Nivel Superior Modalidad Técnica	Educación Secundaria	Características similares a las correspondientes a Títulos Técnicos de nivel secundario, con énfasis en el componente de formación científico-tecnológica y un peso específico mayor para las Prácticas Profesionalizantes.	Acuerdo Marco CFCyE A-23/2005 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058 Resoluciones CFE N° 261/06 y otras para Educación Técnica Superior. Resolución CFE 13/07 (Titulación II) Resolución CFE N°47/08
FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA				
Certificado de Formación Profesional Continua	Trayecto de Formación Profesional	Certificado de FP Inicial de Nivel I, II, III o IV, (dentro de la Familia Profesional)	La organización y composición curricular se adecuará a las características de la Formación Continua, según se trate de actualización o de especialización sobre la base de la Certificación de FP Inicial que corresponda a cada caso.	Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058 Resolución CFE 13/07 (Apartado 6.3)
Certificado de Formación Profesional	Trayecto de Formación Profesional	Título Técnico Secundario o Técnico Superior	La organización y composición curricular se adecuará a las características de la Formación	Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

Tipo de Certificación	Tipo de Oferta Formativa	Requisitos Educativos de Ingreso	Características de la Formación	Regulaciones o Parámetros Nacionales
Continua Post-Técnica		(dentro de la Familia Profesional)	Continua, según se trate de actualización o de especialización sobre la base del Título Técnico Inicial que corresponda a cada caso.	Resolución CFE 13/07 (Apartado 6.2)

Tabla 4: Estructura General de Certificados y Títulos de Educación Técnico Profesional en el ámbito del MEGC

Tipo de Certificación	Características Generales Figura Profesional		Tipo de Oferta	Requisitos Educativos de Ingreso a Ofertas	Requisitos de FTP de Ingreso a Ofertas
	Calificación y Alcance	Habilitaciones Profesionales			
FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL					
Certificado de Formación Profesional Tipo I	Nivel 1, ocupacional específico	No corresponde	Trayecto de Formación Profesional	Según población; adultos: a) dominio de la lectoescritura, expresión oral y cálculo matemático. Adolescentes y Jóvenes) Educación Primaria	Ninguno
Certificado de Formación Profesional Tipo II	Nivel 1, ocupacional polivalente	No corresponde	Trayecto de Formación Profesional	Educación Primaria	Ninguno
Certificado de Formación Profesional Tipo III	Nivel 2, ocupacional polivalente	Según regulaciones vigentes Familia Profesional	Trayecto de Formación Profesional	Ciclo Básico Educación secundaria, o Educación secundaria (según características de la Figura)	Ninguno
Certificado de Formación Profesional Tipo IV	Nivel 3, ocupacional polivalente / sectorial	Según regulaciones vigentes Familia Profesional	Trayecto de Formación Profesional	Educación secundaria	Ninguno
EDUCACIÓN TÉCNICA					
Título Técnico de nivel secundario	Nivel 3, sectorial/tecnológico	Según regulaciones	Plan de Estudios	Educación Primaria	Ninguno

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.792 /MEGC/10 (continuación)

	a	vigentes Familia Profesional	Modalidad Técnica de Nivel secundario		
Título Técnico de nivel superior	Nivel 4, sectorial/ tecnológica	Según regulaciones vigentes Familia Profesional	Plan de Estudios Modalidad Técnica de Nivel Superior	Educación secundaria	Ninguno
FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA					
Certificado de Formación Profesional Continua	Los correspondientes a la FP Inicial	No modifican las establecidas para la FP inicial correspondiente	Trayecto de Formación Profesional	Los correspondientes a la FP Inicial	Certificado de FP Inicial de Nivel I, II, III o IV, (dentro de la Familia Profesional)
Certificado de Formación Profesional Continua Post-Técnica	Según Familia Profesional: a) el de la FTP Inicial, b) amplía el alcance de la FTP Inicial	Según Familia Profesional: a) no modifica las de la FTP Inicial correspondiente , b) amplía las de la FTP Inicial correspondiente	Trayecto de Formación Profesional	Educación Técnica de nivel secundario / Formación Técnica Superior	Título Técnico secundario o Superior (dentro de la Familia Profesional)

Volver a la Norma